

El Poder Ejecutivo

*dela
Provincia de Buenos Aires*

4916

LA PLATA 12 OCT 1976

Visto los Convenios firmados por la Dirección de Turismo con diversos Municipios para concretar la transferencia de la delegación de funciones jurisdiccionales, administración, explotación, uso y goce de playas y determinadas instalaciones turísticas, y

CONSIDERANDO:

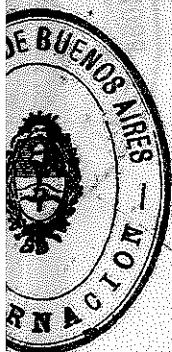
Que, es propósito del Poder Ejecutivo jerarquizar el régimen municipal, transfiriéndoles el ejercicio de responsabilidad y competencia que ha sido ejercida -- hasta el presente por el Gobierno de la Provincia;

Que es política de buen gobierno posibilitar las medidas necesarias para que los Municipios tengan a su cargo la administración y explotación de las playas, adecuando la actividad turística a los nuevos conceptos de modernización y desarrollo de la misma;

Que, además, debe tenerse muy en cuenta las razones de inmediación, pudiendo todas las Comunas administrar eficientemente las tareas inherentes a las funciones delegadas;

Que para el normal funcionamiento de los servicios turísticos en la próxima temporada, es indispensable proceder a la mayor brevedad a poner en ejecución las transferencias convenidas;

Que han producido despacho favorable la Dirección de Turismo y la Contaduría General de la Provincia;



El Poder Ejecutivo

dela

Provincia de Buenos Aires

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios de transferencia de funciones, que forman parte del presente como Anexos I, II y III, suscriptos los días 29 y 30 de septiembre de 1976, respectivamente, con los siguientes Municipios:

General Madariaga Cnel.(R) CESAR C. FRAGNI (Interino)

General Alvarado Esc. JOSE ARIOLI

General Pueyrredón Cap.de Nav. (R) CARLOS EMILIO MENOZZI

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía(Interino).-

ARTICULO 3º.- Notifíquese al señor Fiscal de Estado; comuníquese, publíquese, dése al Registro y al Boletín Oficial, pase a las Direcciones de Turismo y de Administración del Ministerio de Economía, para su conocimiento, notificación y demás efectos. Cumplido, tome razón la Contaduría General de la Provincia.-

DECRETO N° 4916.

(firmas)



4916

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

ANEXO I

En la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo, Tte. Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLTEÑI; y la Municipalidad de General Madariaga - representada por el señor Intendente, Cnel. (R) CESAR C. FRAGNI (Interino) se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta - acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y - desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las riberas marítimas del Municipio.-

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.-

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente - los servicios transferidos.-



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

4916

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicite para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Gobierno



I
4916

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

Provincial y que tuvieran efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: La Municipalidad desiste de la acción de inconstitucionalidad promovida según causa B. 47.244 contra el Decreto 1000/73, conviniendo entre las partes que las costas serán soportadas por su orden.-

NOVENO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares - de un mismo tenor y a un solo efecto.-

César C. Saenger

FECHADO EN LA DIRECCIÓN DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO II

En la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo, - Tte.Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M.MOLTENI; y la Municipalidad de General Alvarado representada por el señor Intendente Escribano JOSE ARIOLI, se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las playas y riberas marítimas -- del Partido.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.-
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente -- los servicios transferidos.-

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.-
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.-

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicitare para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por el Go-

bierno Provincial y que tuvieran efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PR VI - DE BU - 18 - 18



ANEXO III

En la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Ley 7859, entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por el señor Director de Turismo, Tte.Cnel. (R.E.) ALEJANDRO M. MOLLENI; y la Municipalidad de General Pueyrredón representada por el señor Intendente, Cap. de Nav.(R) CARLOS EMILIO MENOZZI se conviene "ad-referendum" de su aprobación por Decreto y autorización por Ordenanza -- respectivamente, lo siguiente:

PRIMERO: El Poder Ejecutivo transfiere a la Municipalidad y esta acepta, la administración, explotación, uso y goce de las unidades turísticas que se detallan en actas de inventario que forman parte del presente como anexo I, con las instalaciones allí indicadas y desde la fecha en que las mismas se suscriban. Asimismo se transfiere la administración, explotación, uso y goce de todas las playas y riberas marítimas del Partido.-

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo delega desde este momento a la Municipalidad el ejercicio de las funciones jurisdiccionales sobre las unidades, playas y riberas transferidas por el artículo anterior, reservándose la fiscalización y facultades reglamentarias pertinentes.-

TERCERO: La Municipalidad cobrará directamente los cánones, multas y cualquier otro ingreso que derive de este convenio, los que ingresarán a Rentas Municipales.-

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Cumplir con las Ordenanzas Generales que sobre la materia turística dicte el Poder Ejecutivo.
- 2) Mantener en forma continua, regular y eficiente - los servicios transferidos.

- 3) Hacer cumplir a los concesionarios y/o permisionarios las obligaciones que imponen los Pliegos de Licitaciones y las normas legales relativas a turismo.
- 4) Respetar los derechos de los particulares emergentes de actos de la Dirección de Turismo dictados hasta la fecha del presente.-
- 5) Hacerse cargo del servicio de seguridad en las playas dentro de su jurisdicción, pudiendo coordinar con los demás organismos nacionales y provinciales las medidas que tiendan a ese fin.-
- 6) Aplicar los recursos originados por el presente convenio en obras de infraestructura, promoción, propaganda y fines referidos al turismo.-
- 7) Facilitar a la Dirección de Turismo las inspecciones y verificaciones sobre las unidades y funciones delegadas.

QUINTO: La Dirección de Turismo se obliga a prestar a la Municipalidad todo el asesoramiento técnico que solicite para el mejor cumplimiento de los servicios turísticos.-

SEXTO: Sin perjuicio de la fiscalización de las funciones delegadas, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en todas aquellas cuestiones que excedan el ámbito de la Municipalidad contratante, e igualmente, ejecutar obras de interés turístico en zonas de playas transferidas en concertación con el Municipio, debiendo considerar los planes que el mismo hubiere elaborado con anterioridad, y los derechos patrimoniales de los terceros.-

SEPTIMO: La Provincia asume la responsabilidad patrimonial por las consecuencias de acciones judiciales o administrativas que hubiesen sido iniciadas contra actos dictados por -



4916

*Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía*

el Gobierno Provincial y que tuvieran efecto sobre los bienes transferidos.

OCTAVO: La Municipalidad desiste de la acción de inconstitucionalidad promovida según causa B.47.235 contra el Decreto 1000/1973, conviniendo entre las partes que las costas serán soportadas por su orden.

El presente convenio no implica renuncia a los eventuales derechos que pudieren corresponder a las partes sobre el dominio de los bienes transferidos.

NOVENO: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


ALEJANDRO M. MOLTENI
DIRECTOR DE TURISMO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

